



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 DE JUNIO DE 2015

ORDENANZA N°2155/15

VISTO:

El expediente N° 771, generado a requerimiento de la SRA GUZMAN IMELDA CECILIA, con fecha 21/10/2014, de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
Las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo N° 2122/15,
El Acta de Apertura de Sobres de fecha 13 de abril del 2015;
El listado de Adjudicatarios elevado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos de Adjudicación definitiva del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N°2122/2015, se resuelve un llamado a Licitación de Lotes Urbanos, disponiéndose de 16 lotes, en el sector denominado "ZONA VIII, BARRIO EL ARRIERO, MANZANA 130 DE USO RESIDENCIAL, TURISTICO Y DE SERVICIOS,

Que la Sra. GUZMAN YMELDA CECILIA participó de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2122/15,

Que la Sra. GUZMAN IMELDA CECILIA prestó conformidad, sobre el lote N° 15 de la manzana 130, cuyos detalles obran en el expediente en el acta de conformidad con fecha 28 de abril del 2015,

Que este Concejo considera pertinente y oportuno hacer entrega de tierras con el fin de que los vecinos construyan sus viviendas, para facilitar el acceso a la tierra de la Localidad;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza municipal N° 1314/08;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta A LA SEÑORA GUZMAN YMELDA CECILIA DNI N° 28 763 261, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 1314/2008 y su reglamentación.-

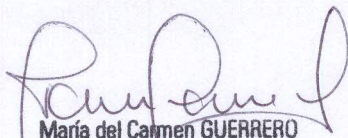
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el barrio denominado "El Arriero", ZONA VIII, identificado como Lote 15 de la Manzana 130, con una superficie aproximada de trescientos metros cuadrados (300,00) sujeto a mensura, según consta croquis adjunto el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.-

ARTÍCULO 3°: El precio de enajenación asciende a la suma total de pesos treinta mil con cero (\$ 30.000) de contado

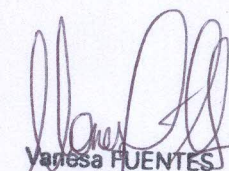
ARTÍCULO 4°: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98; 512/00 y.-

ARTICULO 5°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 896 .


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

